

AÑO CIX - N° 28.677
CORRIENTES, JUEVES, 29 de DICIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

ANEXO :
RESOLUCIÓN EPRE N° 39 /2022



RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 39/2.022
CORRIENTES, Martes 27 de diciembre de 2.022

VISTO:

El expediente N° 875-07713-2022 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) caratulado: MEMO JETAM N° 42/22. PROYECTO TARIFARIO PARA EL PERIODO 2023 -2024; y

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Energía Corrientes (D.P.E.C) tramita la aprobación del NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2023-2024, solicitando se imprima el tramite respectivo de Audiencia Pública a los fines de la posterior aprobación del cuadro tarifario.

QUE, en las presentes actuaciones la Subgerencia de Asuntos Regulatorios a fs. 1/11 remite informe respecto de los cálculos de las tarifas que esa Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.) debiera aplicar a sus usuarios para el año 2023/2024, para cubrir los requerimientos de ingresos estimados, siendo que la necesidad de efectuar una revisión tarifaria surge a causa de la inflación que padece nuestro país, lo que deriva en el incremento de salarios y de los precios de los materiales y servicios que la mencionada Dirección debe afrontar en el período mencionado, para prestar el servicio.

QUE, al respecto, dice la mencionada Subgerencia de la D.P.E.C., que un informe de la Gerencia de Administración expresa que los precios de los principales insumos que requiere el servicio que presta esa Dirección se han visto afectados por la situación del comercio internacional, debido a que las dificultades para financiar las operaciones de importación han resultado en incremento de precios en dólares en algunos casos superiores al 20%, a lo que se suma la devaluación constante del peso.

QUE, sostiene la mencionada Subgerencia de la D.P.E.C. que el cuadro tarifario diseñado es realizado siguiendo las premisas del Marco Regulatorio Eléctrico, atendiendo las características del servicio y los derechos e intereses de los usuarios. Refiere a que el mismo supone una pérdida admitida de energía total del 12%, con un índice de recaudación de 95%; gastos de operación, mantenimiento y comerciales con

Dr. PABLO E. CUENC
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja N°2...///



Expte. N° 875-07713-2022
-Hoja N°2-

///...

comportamientos similares al de años anteriores; como así también las obras previstas para mantener una calidad de servicio razonable, como así también combatir el hurto y fraude de energía.

QUE, la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la D.P.E.C. manifiesta que para efectuar el cálculo se utilizó y tuvo en cuenta lo siguiente: (I) las tarifas del servicio de transporte prestado por TRANSENER y TRANSNEA establecidas mediante la Resolución de la SE N°719/2022 que a su vez ratifica la aplicación de la Resolución de la SE N°105/2022; (II) se han calculado tarifas para los clubes de barrios de acuerdo a lo establecido por la Resolución de la SE N°742/2022; (III) se han calculado las tarifas de aquellos usuarios que utilizando generación no convencional inyectan potencia y energía eléctrica a la red de distribución de la D.P.E.C. (ello en el marco de la Ley Nacional N°27.424 y las Leyes Provinciales N° 6.428 y 6.503, y las normas complementarias que fomentan la generación distribuida de energía renovable integrada a la red pública de distribución de energía eléctrica); (IV) se tuvo presente la quita de subsidios a los precios mayoristas de la electricidad de acuerdo a la segmentación de tarifas establecidas por el Decreto Nacional N°332/2022 y la normativa complementaria y que, como es de público conocimiento y en concordancia con dicho Decreto, las tarifas residenciales se dividen en tres categorías: Nivel 1: altos ingresos, Nivel 2: bajos ingresos y Nivel 3: ingresos medios, cada una de ellas con sus respectivos precios mayoristas.

QUE, esa Subgerencia de la D.P.E.C., en el punto 1.2 de su informe, expone la fórmula general utilizada para el cálculo tarifario en cuestión, y refiere a que es la misma usada para aplicar el mecanismo de Pass Through aprobado en definitiva por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N°70 del 28/02/2018 y el Decreto N°340/2018 del 02/03/2018, expresando e indicando cada uno de los términos que la componen y la respectiva consideración específica de dichos componentes; refiere además a los usuarios y consumos, al requerimiento de ingresos y costo de inversiones, cálculo de las tarifas propiamente dichas, entre los que detalla el costo total de la energía total de compra, los costos de distribución y de comercialización, costos de transporte, cargos fijos y variables, entre otros datos técnicos específicos que al efecto detalla.

QUE, solicita finalmente esa Subgerencia de la D.P.E.C., la aprobación de:
a) los nuevos cargos tarifarios que surgen de la aplicación de los costos, gastos e inversiones previstas por la Dirección para la prestación del servicio cuyo cálculo detallado se indicó en

Sigue en hoja N°3...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°3-

///...

su informe; y b) establecer la aplicación del mecanismo de pass through aprobado por la Resolución del M.O.S.P. N°70 del 28/02/2018 y el Decreto N°340/2018, los cargos tarifarios indicados en el punto a) de su informe, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y servicios de transporte que deba afrontar la D.P.E.C.

QUE, de fs. 35/50 obra detalle y cálculo del balance de energía, potencia, demanda de energía, costos previstos, plan de obras, inversiones, costos de compra de potencia, energía, transporte, distribución y comercialización considerados para el año 2023. A fs. 51/60 obra el cálculo de las tarifas con subsidios, con especial detalle de cada uno de los componentes, para el año 2023; y a fs. 61/67 obra el cálculo de las tarifas sin subsidios con especial detalle de cada uno de los componentes para el mismo año. A fs. 68/76 obra adjunto el Cuadro Tarifario previsto para el año 2023.

QUE, de fs. 78/93 obra detalle y cálculo del balance de energía, potencia, demanda de energía, costos previstos, plan de obras, inversiones, costos de compra de potencia, energía, transporte, distribución y comercialización considerados para el año 2024.

QUE, de fs. 94/103 obra el cálculo de las tarifas con subsidios, con especial detalle de cada uno de los componentes, para el año 2024; y a fs. 104/110 obra el cálculo de las tarifas sin subsidios con especial detalle de cada uno de los componentes para el mismo año. De fs. 111/119 obra adjunto el Cuadro Tarifario previsto para el año 2024.

QUE, de fs. 121/122 y vuelta se da intervención a la Subgerencia Legal de la D.P.E.C. quien dictamina al respecto y, así expuesta la cuestión entiendo cabe destacar que por imperio de lo establecido en el art. 48° de la Constitución Provincial, debiera llevarse adelante una audiencia pública al efecto, en el marco de lo establecido en la ley N° 5.982.

QUE, la ley N° 3.588, en su art. 17° inc. g) dispone que es facultad y obligación de las autoridades de esta D.P.E.C. someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas y tasas a aplicar en los servicios que presta la Dirección. Por su parte, la ley N° 6073, en lo atinente a las tarifas del sector eléctrico, establece en su art. 21°, que el E.P.R.E. debe proponer y elevar para aprobación del Poder Ejecutivo los cuadros tarifarios respectivos, previo llamado a audiencia pública conforme el mecanismo instrumentado por la Ley.

PABLO E. CUENCÁ
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
CORRIENTES

Sigue en hoja N°4...///



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°4-

///...

QUE, encuadrando el caso en las normas antes citadas, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 22° de la citada Ley N° 6.073, dada la necesidad de asegurar el abastecimiento de energía eléctrica en toda la Provincia – por la variación de costos habidos en el sector y demás consideraciones expuestas en el informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios -, esa Subgerencia Legal entiende resulta imprescindible la actualización de los valores tarifarios vigentes, para lo que debiera realizarse el trámite que impone la ley.

QUE, ahora bien, en atención a la función de dicho Ente Regulador en lo que respecta al esquema tarifario, esa Subgerencia considera que las presentes actuaciones debieran girarse al mismo para su intervención conforme lo antes referido, para la definitiva aprobación del cuadro tarifario propuesto para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, en procura de asegurar la prestación de este esencial servicio público en condiciones mínimas de calidad y seguridad.

QUE, por ello, considerando que la cuestión tarifaria expuesta en las presentes tiene basamento en circunstancias objetivas y fundadas, por virtud de lo dispuesto por el art. 17° inc. d) y g) de la Ley N° 3.588, esa Subgerencia entiende puede dictarse el acto administrativo que requiera la intervención del Ente Provincial Regulador Eléctrico para el trámite de aprobación del cuadro tarifario aquí propuesto, para lo que deberá tenerse presente, en definitiva, que la cuestión tarifaria es de naturaleza reglamentaria y por tal, es una facultad pública exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, quien es en definitiva el que dispone su aplicación. Asimismo, manifiesta, de intervenir el Sr. Sub Interventor y/o el Sub Interventor Administrativo, los mismos se hallan autorizados a dictar el acto administrativo correspondiente, en los términos expuestos conforme las atribuciones conferidas por el art. I inc. 3° y 13° de la Resolución D.P.E.C. N°216/22.

QUE, de fs. 121/122 y vta. atento lo expuesto en los considerandos precedentes y compartiendo el criterio sustentado por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios y la Subgerencia Legal de la D.P.E.C en sus respectivos informes, la Intervención de la D.P.E.C. considera corresponde elevar las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a fin que, en el marco de su competencia y atribuciones legales específicas, lleve adelante el mecanismo legal pertinente tendiente a la aprobación del cuadro tarifario propuesto para la prestación del servicio público de

Sigue en hoja N° 5...///

Jr. FABLO E. L.
Presidente (P)
nte Provincial Regulador Eléctrico
C. N. CIA DE COD. ... etc.



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°5-

///...

distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, en los términos y por las consideraciones expuestas precedentemente y resuelve en su artículo I: *“ELEVAR, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, en el marco de su competencia y atribuciones legales específicas, lleve adelante el mecanismo legal pertinente tendiente a la aprobación de la propuesta tarifaria para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, en los términos y por los argumentos expuestos en los Considerandos precedentes”*.

QUE, a fs. 128 obra providencia del Presidente del E.P.R.E. elevando las presentes actuaciones a la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, atento el Decreto N° 918 de fecha 8 de junio de 2020, su artículo N° 1 se autoriza a la Secretaria de Energía de la Provincia de Corrientes, a prestar en forma provisoria y hasta la conformación integral del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), la asistencia técnica, administrativa, contable y legal para su funcionamiento.

QUE, a fs. 129/134 interviene la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos - Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, avocándose al análisis de las presentes actuaciones. En esa tarea destaca y advierte que concretamente nos encontramos en la instancia previa de la convocatoria de Audiencia Pública para la aprobación del NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PERIODO 2023-2024, para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya propuesta conforme lo informado por el Sr. Subgerente de Asuntos Regulatorios de esa Dirección luce informe de fs. 1/11.

A tal efecto, se entiende que esa autoridad deberá emitir la correspondiente Resolución que así lo disponga, en su calidad de Autoridad Convocante.

La Resolución antes aconsejada dictada con arreglo y conforme a las previsiones del art. 48° de la Constitución Provincial, Ley N° 5.982 y sus modificatorias Ley N° 6.449.

Sigue en hoja N°6...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°6-

///...

Es de resaltar, que dicha Resolución deberá tener presente que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones sobre asuntos de interés público, como en el caso en tratamiento resulta ser Nuevo Cuadro Tarifario para el organismo prestador del Servicio Público.

Así también, se deberá dejar establecido en el acto administrativo previsto dictarse, que el procedimiento de la Audiencia Pública que la Resolución de marras convoque deberá garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Es de destacar que el Sr. Presidente del E.P.R.E. como máxima Autoridad del Área Convocante deberá presidir dicha audiencia pública, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

QUE, en ese sentido, continúa sugiriendo la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos - Asesoría Legal que está en condiciones de dictar el acto administrativo, que deberá considerarse y disponerse al mínimo sobre aspectos:

- a) **Designar** un Área dependiente de esa Autoridad Convocante a los fines de la implementación y organización general de la Audiencia Pública, considerando al efecto precedente, se implemente dicho trámite por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, de la Secretaría de Energía, habida cuenta de tratarse de un procedimiento de similares características al de una Licitación Pública, gestión que se instrumenta por dicha dependencia, para el caso de identificada como **Área de Implementación**.
- b) **Disponer** la convocatoria, determinando lugar, fecha y hora de su realización.
- c) **Disponer** la publicación de la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación de **no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial**, y en por lo menos un diario de circulación provincial y en su caso en la página del organismo. La publicación debe contener las mínimas especificaciones exigidas para la convocatoria, con el contenido mínimo que se recomienda indicar en el **Anexo** de la Resolución que se elabore al efecto.

Dr. PABLO E. CUENCA Sigue en hoja N°7...///
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°7-

///...

- d) **Disponer** que el objeto de la Audiencia Pública es el conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación de un Nuevo Cuadro Tarifario para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.); y en un todo de acuerdo al elaborado por dicha repartición, con sustento en los informe técnicos producidos en el ámbito de la misma.
- e) **Disponer** que son requisitos para la participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.
- f) **Disponer** que la convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, intereses legítimo, simple difuso o de incidencia colectiva, relacionando con el temático objeto de la Audiencia y a la ciudadanía de la Provincia de Corrientes en general.
- g) **Disponer** que las actuaciones administrativas que se originen el dictado de la Resolución, convocado a la Audiencia Pública estará a disposición de los interesados para su consulta en el lugar que esa autoridad defina. Aclarando que en caso que se solicite copias deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejando constancia de su recepción.
- h) **Instruir** al Área de Implementación la habilitación de un registro, para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a 15 días corridos previo a la Audiencia Pública. Se especificará que la inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido por el Área de Implementación.
- i) **Instruir** al Área de Implementación que la inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública. Aquellos interesados en exponer

Sigue en hoja N°8...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°8-

///...

- i) Instruir** al Área de Implementación que la inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública. Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICO, sito en calle 25 de mayo N° 981, de la ciudad de Corrientes (C.P. 3400), que exprese: “CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA D.P.E.C., NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PERIODO 2023-2024”, que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, y c) requisitos referidos en el punto h. Podrán acompañar asimismo, toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes de la fecha indicada y en el sitio de internet de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes. La inscripción en el registro es libre y gratuita.
- j) Instruir** al Área de Implementación que el orden de exposición de los participantes que hubieren registrado, quedará establecido a su inscripción en el registro, y así se dejará constancia en el orden del día.
- k) Instruir** al Área de Implementación que los participantes tendrán derecho a una intervención oral por lo menos de cinco (5) minutos. Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día, y establecer excepción para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el Proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.
- l) Determinar** que el Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar – en cualquier etapa del procedimiento -, la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implicará acumular el tiempo de participación.

Sigue en hoja N°9...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°9-

///...

- l) Instruir** al Área de Implementación que deberá confeccionar un “orden del día” donde se debe establecer 1) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados; 2) breve descripción de los informes, documentación y/0 propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública.
- m) Instruir** al Área de Implementación que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización el orden del día elaborado.
- n) Instruir** al Área de Implementación organizar el espacio físico en el que se desarrollara la Audiencia Pública. Así también prever en los mismos lugares apropiados tanto para los participantes como para el público y los medios de comunicación.
- ñ) Instruir** al Área de Implementación que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcrito taquígraficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio.

Asimismo conforme lo indica el marco normativo, correspondería aprobar la convocatoria a Audiencia Pública en un Anexo de la Resolución correspondiente, a efectos de la publicación legal; en ese sentido se sugiere el siguiente texto, el que podrá ser aprobado por la superioridad, salvo mejor criterio.

ANEXO I

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la actualización tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C) para el periodo 2023-2024.

Sigue en hoja N°10...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°10-

///...

Todo ello dentro del marco de lo normado por la Constitución Provincial en su art. N° 48 Ley Provincial N° 5.892 y Ley N° 6.449 d acuerdo a los informes producidos por los estamentos técnicos de competentes de la citada Dirección.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2023 a las 08:00 horas, en el Club Social y Deportivo de Concepción, en la Localidad de Concepción en la Provincia de Corrientes, sito en calle Arbo y Blanco 780, y se desarrollará de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5.982 y Ley N° 6.449.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: La implementación y organización general de la Audiencia Publica estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes.

LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica para la D.P.E.C. para el año 2023, a partir del día de de 2023 y hasta el día de de 2023, en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas, en la sede del organismo sito en calle 25 de mayo de N° 981 de la Ciudad de Corrientes. Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo Pública deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes.

Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 981, de la Ciudad de Corrientes (CP 3.400),

Sigue en hoja N°11...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°11-

///...

que exprese "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA D.P.E.C. NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2023-2024" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.-

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, y c) para el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concorra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet <https://senergia.corrientes.gob.ar/> .La inscripción en el registro es libre y gratuita.

Asimismo podrán inscribirse en el Registro de Participantes desde el momento de su habilitación y hasta 48 hs. antes de la realización de la Audiencia Pública.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Presidente: ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO: Dr. Pablo Ernesto Cuenca.-

TÉRMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARÁ SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, EL Área de Implementación, elevará a la Presidencia en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet <https://senergia.corrientes.gob.ar/> .

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja N°12...///



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°12-

///...

Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública, a la Presidencia, procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet <https://senergia.corrientes.gob.ar/>.

MEDIOS POR LOS CUALES SE DARÁ DIFUSIÓN A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, y en, al menos, un diario de circulación provincial, la última publicación con antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización y en el sitio de Internet si correspondiere.

Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo establecido en la Ley N° 6.446 Art. 16°: *“La autoridad convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por cedula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la Provincia de Corrientes, la convocatoria a la audiencia pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización”*.-

QUE, finalmente la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos-Asesoría Legal - aconseja que se encuentra en condiciones de dictar la resolución pertinente en el marco de la normativa precedentemente citada, en cuyo caso por el Departamento Despacho de este organismo debería elaborar el pertinente acto administrativo que será puesto a consideración y firma del Sr. Presidente.

QUE, en fecha 21/09/2011 fue sancionada la Ley Provincial N° 6.073 estableciendo el Marco Regulatorio Eléctrico para nuestra Provincia promulgada por Decreto Provincial N° 2.434/2.011. Dicha Ley establece en su artículo 21°, que este organismo debe proponer y elevar para aprobación del Poder Ejecutivo los cuadros tarifarios respectivos, previo llamado a audiencia pública.

Sigue en hoja N°13...///

Dr. PABLO E. CUZANCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°13-

///...

QUE, el artículo 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes, expresa: " *Los consumidores y usuarios de bienes y servicio tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades deben proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, a la de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación establece los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo el mecanismo de audiencia públicas y la necesaria participación en los organismo de control y en la confección o modificación de dicho régimen regulatorio, de las asociaciones de consumidores y usuarios y de los municipios interesados* ".

QUE, en concordancia, con el precepto constitucional, la Honorable Legislatura Provincial, sancionó la Ley N° 5.982 que regula respecto de Regulación de las Audiencias Públicas en Jurisdicción del Estado Provincial, a los fines de asegurar el mecanismo de la participación ciudadana, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos de interés público; permitiendo y promoviendo dicha participación ciudadana para la confrontación transparente y pública de las distintas opiniones, propuestas, conocimiento e informes existentes, sobre las cuestiones puestas en consulta, garantizando el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

QUE, considerando que la Audiencia Pública es el procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión, que puede afectar sus derechos y teniendo presente que en el caso la decisión que pudiera resultar, involucra a todos los correntinos. Se entiende conveniente, establecer como lugar para la realización de la Audiencia Pública una localidad del interior a los efectos de dar la mayor posibilidad de participación a todos los ciudadanos correntinos.

Sigue en hoja N°14...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°14-

///...

QUE, en consecuencia, esta autoridad del ente, asumiendo el rol de “Autoridad Convocante”, estima procedente instrumentar el procedimiento de la Audiencia Pública motivo de autos, ajustada en un todo a las previsiones de la Ley N° 5.982 y su modificatoria Ley N° 6.449.

POR ELLO, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, de fs. 129/134 y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 6.073, el Decreto P.E. N° 2690/19 y por el Decreto P.E. N° 918/2020;

**EI PRESIDENTE PROVISORIO
DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EN el carácter de PRESIDENTE PROVISORIO del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes Decreto P.E. N° 82/21, y Área a cargo de las decisiones relativas a las políticas energéticas, convocar a Audiencia Pública en los términos del artículo 48° de la Constitución Provincial, Ley N° 5.982 y su modificatoria Ley N°6.449, para el día 15 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a celebrarse en el Club Social y Deportivo Concepción, sito en calle Arbo y Blanco 780, de la Localidad de Concepción, Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: **DISPONER** que el objeto de la Audiencia Pública convocada por el artículo anterior, es para el análisis y conocimiento de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, respecto a la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el periodo 2.023-2.024, para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C), en un todo de acuerdo al elaborado por dicha repartición con sustento en los informes técnicos producidos en el ámbito de la misma.

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja N°15...///



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°15-

///...

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la presente convocatoria se dirija a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática, objeto de la audiencia y a la ciudadanía de la Provincia de Corrientes en general.

ARTÍCULO 4°: DESIGNAR como Área de Implementación y Organización de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1°, a la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, con domicilio en la sede Jurisdiccional de calle 25 de mayo N° 981, de la ciudad de Corrientes, con el alcance de lo dispuesto por Decreto P.E. N° 918/20.

ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicación de la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, con el contenido mínimo determinado en el Anexo I del presente acto administrativo, el que forma parte constitutiva del presente. La publicación deberá ser en el Boletín Oficial, y en por lo menos un (1) diario de circulación provincial, durante dos (2) días, y en la página de internet de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes

<https://senergia.corrientes.gob.ar/>.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que son requisitos para la participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

ARTÍCULO 7°: DISPONER que las actuaciones administrativas que resultan antecedentes de la presente Resolución estarán a disposición de los interesados por el término de Ley, en el ámbito del Área de implementación determinado por el Artículo 4°, en días hábiles y en el horario de 08:00 a 12:00 horas. En el caso de solicitarse copias, deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejarse constancia de su retiro.

Sigue en hoja N°16...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. Nº 875-07713-2022

-Hoja Nº16-

///...

ARTÍCULO 8º: INSTRUIR al Área de Implementación la habilitación de un registro, para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a 15 días corridos previo a la Audiencia Pública. La inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido por el Área de Implementación. Al momento de su registración se deberá expedir un certificado de inscripción con número de orden y en su caso, de recepción de informes y documentos. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado y en el sentido de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia.

ARTÍCULO 9º: INSTRUIR al Área de Implementación que la inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida al Ente Provincial Regulador Eléctrico, sito en calle 25 de mayo Nº 981, de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3400), que expresa: "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA D.P.E.C. NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2023 -2024" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet (<https://senergia.corrientes.gob.ar/>) La inscripción en el registro es libre y gratuita.

Dr. PABLO E. CUBIACI
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja Nº17...///



Expte. Nº 875-07713-2022

-Hoja Nº17-

///...

ARTICULO 10º: INSTRUIR al Área de Implementación que el orden de exposición de los participantes que se hubieren registrado, quedará establecido conforme a su inscripción en el registro, y así se dejará constancia en el orden del día.

ARTÍCULO 11º: INSTRUIR al Área de Implementación que los participantes tendrán derecho a una intervención oral de por lo menos siete (7) minutos. Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día y establecer excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el Proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12º: DETERMINAR que el Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar – en cualquier etapa del procedimiento – la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implicara acumular el tiempo de participación.

ARTÍCULO 13º: INSTRUIR al Área de Implementación que deberá confeccionar un “orden del día” donde se debe establecer: 1) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados; 2) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14º: INSTRUIR al Área de Implementación que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, el orden del día elaborado.

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
AUDIENCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja Nº18...///



Expte. Nº 875-07713-2022
-Hoja Nº18-

///...

ARTÍCULO 15°: INSTRUIR al Área de Implementación organizar el espacio físico en el que se desarrollará la Audiencia Pública. Así también prever en el mismo, lugares apropiados tanto para los participantes como el público y los medios de comunicación y los elementos que pudieran resultar necesarios para los expositores, como ser pantallas, cañón, computadoras, etc. Durante todo el trámite de la audiencia, deberá observarse y dar cumplimiento, a las disposiciones vigentes emitidas por la autoridad sanitaria provincial respecto de las medidas de salubridad, dispuestas en razón de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

ARTÍCULO 16°: INSTRUIR al Área de Implementación que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcripto taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 17°: APROBAR el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 18°: NOTIFICAR, registrar, publicar y librar copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Coordinación de Entes Descentralizados, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia y pasar a Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía, a sus efectos.

Sigue en hoja Nº19...///



Expte. N° 875-07713-2022
-Hoja N°19-

///...

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 39/2.022
de fecha Martes 27/12/2022
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO
ANEXO I
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la actualización tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.) para el periodo 2023-2024.

Todo ello dentro del marco de lo normado por la Constitución Provincial en su art. N° 48, Ley Provincial N° 5.892 y Ley N° 6.449 y de acuerdo a los informes producidos por los estamentos técnicos de la (D.P.E.C.).

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2023 a las 08:00 horas, en el Club Social y Deportivo Concepción, sito en calle Arbo y Blanco 780, de la Localidad de Concepción, Provincia de Corrientes, y se desarrollará de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5.982 y Ley N° 6.449.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: La implementación y organización general de la Audiencia Pública, estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes.

LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Sigue en hoja N°20...///

Dr. PABLO E. C...
Presidente (P...)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°20-

///...

Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica para la D.P.E.C. para el año 2.023-2.024, como también inscribirse en el Registro de Participantes, a partir del día 23 de enero de 2.023 y hasta el día 14 de febrero de 2.023, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en la sede del organismo, sito en calle 25 de mayo de N° 981 de la Ciudad de Corrientes.

Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo Pública deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concorra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes.

Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), sito en calle 25 de Mayo N° 981, de la Ciudad de Corrientes (CP 3400), que exprese "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA D.P.E.C. NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2023-2024" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Sigue en hoja N°21...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022

-Hoja N°21-

///...

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, y c) para el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concorra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en el domicilio antes indicado y en el sitio de internet <https://senergia.corrientes.gob.ar/>

La inscripción en el Registro de Participantes podrá hacerse hasta 48 hs, antes de la realización de la Audiencia Pública, y estará habilitada a partir de la fecha dispuesta para tomar vista de las actuaciones. La inscripción en el registro es libre y gratuita.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Presidirá la misma: el Sr. Presidente Provisorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO: Dr. Pablo E. Cuenca.

TÉRMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARÁ SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, EL Área de Implementación elevará a la Presidencia dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que se publicará en el sitio de internet (<https://senergia.corrientes.gob.ar/>)

Sigue en hoja N°22...///

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07713-2022
-Hoja N°22-

///...

Dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública, la Presidencia procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet (<https://senergia.corrientes.gob.ar/>)

MEDIOS POR LOS CUALES SE DARÁ DIFUSIÓN A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante dos días en el Boletín Oficial, y en al menos un diario de circulación local, y en el sitio de internet (<https://senergia.corrientes.gob.ar/>)

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES